

17-001-23-33-000-2018-00019-00  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE CALDAS  
SALA UNITARIA

Magistrada Sustanciadora: PATRICIA VARELA CIFUENTES  
Manizales, dieciséis (16) de FEBRERO de dos mil dieciocho (2018)

A.I. 057

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTESE la demanda de NULIDAD ELECTORAL promovida a través de apoderada por las señoras DIANA PATRICIA RINCÓN CANO y ALBA MARINA POSADA contra los Decretos N° 510 del veintiséis (26) de diciembre de 2017 y 001 de tres (3) de enero de 2018, expedidos por el DEPARTAMENTO DE CALDAS, por lo que para su tramitación se dispone:

1. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los señores JULIETA TORO GÓMEZ, LEIDY CONSTANZA RAMÍREZ MONTES, FABIO CARDONA MARÍN, LINA MARÍA SERNA JARAMILLO, MARIA JUDITH RAMÍREZ GÓMEZ, y DALIRIS ARIAS MARÍN, conforme lo dispone el artículo 277 numeral 1, literal a) de la Ley 1437 de 2011.
2. De conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, COMISIONÁSE a los siguientes despachos para que practiquen la notificación personal del presente proveído a las siguientes personas en la forma que a continuación se indicará, en el perentorio e improrrogable término de dos (2) días siguientes al recibo de la comisión:
  - a) Al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania (Caldas) para la notificación del señor JUAN PABLO HERRERA ARCE.
  - b) Al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Riosucio (Caldas) para la notificación del señor CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL OSPINA.
  - c) Al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Villamaría (Caldas) NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA.
  - d) Al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de La Dorada (Caldas) para la notificación del señor RAÚL ALONSO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, quien podrá ser ubicado en la ESE HOSPITAL SAN FÉLIX de ese municipio<sup>1</sup>.

La notificación de este proveído se ceñirá de manera estricta al trámite establecido en el artículo 277 numeral 1 literal a) de la Ley 1437 de 2011 "la

<sup>1</sup> El Despacho dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de La Dorada (Caldas), pues si bien en la demanda se indica como dirección para notificaciones el Municipio de Neira (Caldas) (fl. 15), posteriormente su nombramiento fue modificado y designado en la ESE HOSPITAL SAN FELIX de la municipalidad primeramente mencionada (fl. 41).

notificación personal se surtirá en la dirección suministrada por el demandante, mediante entrega de copia de la providencia que haga el citador a quien deba ser notificado, previa identificación de este mediante documento idóneo, y suscripción del acta respectiva en la que se anotará la fecha en que se práctica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar".

Por Secretaría, **LÍBRENSE** los correspondientes exhortos **INMEDIATAMENTE**, adjuntando copia de este proveído, de la demanda, la corrección y los anexos.

- e) **NOTIFÍQUESE** este proveído personalmente al **GOBERNADOR DE CALDAS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico, según lo dispuesto en el artículo 277 numeral 2 de la misma codificación.
- f) **NOTIFÍQUESE** este proveído personalmente al Ministerio Público.
- g) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado a la parte actora.
- h) **INFÓRMESE** a la comunidad sobre la existencia del presente proceso a través de la página web de la Rama Judicial (art. 277, núm. 5 Ley 1437/11).

  
PATRICIA VARELA CIFUENTES  
Magistrada

